

EXP-UNC: 0043102/2009 de

Córdoba

República Argentina

Córdoba, 10 FEB 2010

VISTO:

El Convenio Específico de Cooperación que en proyecto corre a fojas 1/3 y que la Prosecretaría de Relaciones Internacionales propone suscribir con la Universitat Pompeu Fabra, de Barcelona –España–; y

CONSIDERANDO:

Que el referido acuerdo tiene por finalidad la colaboración mutua en el ámbito de la información, la ciencia y la investigación, promover el intercambio de estudiantes y favorecer un mayor conocimiento de los sistemas académicos respectivos;

Que las acciones a desarrollar serán de gran beneficio para esta Casa de Altos Estudios atendiendo a los múltiples vínculos entre ambas universidades y al prestigio de la misma;

Lo expresado por la Subsecretaría de Grado de la Secretaría de Asuntos Académicos a fojas 6;

Que la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional no ha formulado objeciones desde el punto de vista económico-financiero (fs. 7);

El dictamen favorable que a fojas 8 elabora la Dirección de Asuntos Jurídicos (N° 44.186);

Por ello, y teniendo en cuenta las previsiones de las Resoluciones HCS 458/03 y 344/99,

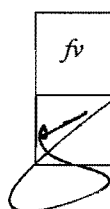
LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proyecto de Convenio Específico de Cooperación obrante a fojas 1/3 y que en fotocopia constituye el anexo de la presente, a celebrar con la Universitat Pompeu Fabra –Barcelona, España– a los fines de que se trata, y suscribirlo.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la Prosecretaría de Relaciones Internacionales para que, previo a perfeccionar el respectivo instrumento, cumplimente lo señalado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el cuarto párrafo de su Dictamen 44.186.

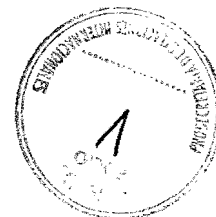
ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.



Dra. MARISA VELASCO
PROSECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 71



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA UNIVERSITAT POMPEU FABRA

Y

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

REUNIDOS

De una parte, el Rector de la Universitat Pompeu Fabra (en adelante UPF), Dr. Josep Joan Moreso Mateos, con sede central en Plaça de la Mercè, 10-12, 08002 Barcelona.

De la otra, la Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba (en adelante UNC), Dra. Silvia Carolina Scotto, con sede central en Av. Haya de la Torre s/n, Ciudad Universitaria, Rectorado, 5000, Córdoba.

Ambas partes se reconocen entre sí con capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en este convenio y, a tal efecto

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio marco de cooperación, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Artículo 1. OBJETIVOS

El objetivo de las partes firmantes es colaborar en el ámbito de la información, la ciencia y la investigación, promover el intercambio de estudiantes de las universidades respectivas y favorecer un mayor conocimiento de los sistemas académicos respectivos.

Artículo 2. PRINCIPIOS BÁSICOS

Las partes firmantes de este convenio acuerdan desarrollar las actividades siguientes:

- a) Intercambio de estudiantes. El número de participantes en el intercambio, los cursos de estudio y de investigación y la duración de los intercambios se acordarán individualmente por anticipado.
- b) Intercambio de información en relación a temas de investigación, libros, publicaciones y otros temas de interés para ambas instituciones.
- c) Favorecer la realización de proyectos de investigación conjunta.



Artículo 3. INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

- a) Los intercambios de estudiantes tendrán una duración mínima de un trimestre (estudiantes de intercambio en UPF) o un cuatrimestre (estudiantes de intercambio en UNC) y máxima de un curso académico completo.
- b) Las partes firmantes acuerdan limitar, en las condiciones actuales, el número de estudiantes enviados por cada uno a tres por curso académico.
- c) El número exacto de estudiantes para el curso siguiente, será acordado anualmente durante el mes de mayo del año académico precedente, por las autoridades académicas de los centros correspondientes, los cuales también especificarán la duración de la estancia y el programa que cursarán los estudiantes.
- d) La institución de origen será responsable de seleccionar a los estudiantes de intercambio que han de reunir los requisitos exigidos, en cada caso, por los programas que desean cursar.
- e) Los estudiantes que participen en un intercambio en el marco de este convenio serán responsables del pago de las tasas académicas en la institución de origen.
- f) El viaje de ida y vuelta, todos los gastos de alojamiento y manutención y todos los gastos personales (libros, desplazamientos, ropa, etc.) en el país de acogida irán a cargo de los estudiantes participantes.
- g) La institución receptora hará esfuerzos razonables para ayudar a los estudiantes visitantes a encontrar un alojamiento adecuado y en relación con otras cuestiones de hospitalidad, sin ningún compromiso financiero por su parte.
- h) Los participantes en el intercambio han de contratar su propio seguro médico o sanitario. Cualquier gasto no cubierto por el seguro irá a su cargo.
- i) Los participantes en el intercambio serán responsables de cumplir con la normativa vigente en cada país relativa a visados.
- j) Los participantes en el intercambio han de atenerse a las leyes, a las costumbres del país de acogida, a los principios y a las normas de la institución receptora.
- k) Las obligaciones de ambas instituciones derivadas de este convenio se limitan únicamente al intercambio de estudiantes, y no se hacen extensivas a sus cónyuges ni a las personas a su cargo.
- l) Los intercambios de estudiantes no excluyen que se pueda percibir cualquier beca o ayuda económica a que se pueda tener derecho.

Artículo 4. CLÁUSULAS FINALES

- a) Cada una de las partes firmantes dispondrá en su propia institución de un servicio que se encargará de garantizar el debido cumplimiento del presente convenio. Estos servicios se intercambiarán toda la información necesaria para la correcta aplicación del convenio.
- b) El presente acuerdo será firmado por las autoridades competentes.



- c) El presente convenio tendrá efectos desde su firma por un plazo de tres años renovable automáticamente previa evaluación de su funcionamiento, si ninguna de las partes lo denuncia con una antelación mínima de tres meses antes del vencimiento del plazo inicial o de alguna de sus prórrogas.

Y en prueba de conformidad y aceptación, firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados.

Por la Universidad Pompeu Fabra

Por Universidad Nacional de Córdoba

Dr. Josep Joan Moreso Mateos
Rector

Dra. Silvia Carolina Scotto
Rectora

Barcelona,

Córdoba,